

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Acuerdo de Concejo N° 003-2019-MDMP*

Mi Perú, 04 de enero del 2019.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, vista la solicitud presentada por la Procuradora Publica Municipal, respecto de la autorización para ejercer las acciones respectivas a la defensa legal de la corporación municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que es atribución y obligación del Concejo Municipal, Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.;

Que el artículo 29° de la Ley N° 27972, establece sobre la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDMP de fecha 02 de enero de 2019, se designa a la Abog. KATTY GABINA GUTIERREZ TORRES en el Cargo de confianza de PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL de la Municipalidad distrital de MI Perú, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

## Acuerdo de Concejo N° 003-2019-MDMP

Mi Perú, 04 de enero del 2019.

Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, mediante el Informe N° 02-2019-MDMP-PM de la Procuraduría Pública Municipal señala que de acuerdo a la normatividad nacional se requiere de contar con las facultades y autorizaciones respectivas para poder ejercer plenamente la defensa de los intereses de la Municipalidad, requiriéndose para dichos fines y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que el Concejo Municipal otorgue su autorización.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

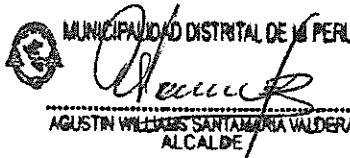
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú - Abg. KATTY GABINA GUTIERREZ TORRES, para que en nombre y representación de esta Corporación Edil defienda los intereses de la Entidad ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que la Municipalidad sea parte. Así también en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes. Todo lo antes descrito se ejercerá sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso, dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Procurador Publico Municipal para que pueda delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en la Procuraduría Pública Municipal, a través de escrito simple.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Procuraduría Pública Municipal y las dependencias que correspondan, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
ALEXANDER AMARU SAENZ TEJADA  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDEIRA  
ALCALDE